

**Lic. Ramón Demetrio Guerrero Martínez**  
Presidente Municipal

**C.P. Samuel Octavio Pelayo Paz**  
Tesorero Municipal y Coordinador de la Comisión de  
Adquisiciones

**L.C.P. Víctor Manuel Bernal Vargas**  
Contralor Social

**Presentes**

El suscrito, C. Mtro. José Antonio Pinto Rodríguez, Secretario General del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, con fundamento en lo establecido por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 7° de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco y sus Municipios, 61 y 63 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, y del diverso 109 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, me permito notificarle que en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, celebrada el día 04 de Marzo de 2013, se dio cuenta con la Iniciativa de Acuerdo Edilicio presentado por el Presidente Municipal, Lic. Ramón Demetrio Guerrero Martínez, para que se autorice a las personas físicas y/o jurídicas externas que sean contratadas por el municipio a través de sus procedimientos ordinarios de adquisición de bienes y servicios, que lleven a cabo las gestiones de cobranza y la notificación de adeudos o autos de ejecución coactiva que emitan las autoridades fiscales del municipio, tendientes a la recuperación de los rezagos en el cobro y actualización de los padrones de causantes de impuesto predial, impuesto sobre hospedaje, licencias, derechos por el uso de la zona federal marítima, y multas impuestas por los jueces municipales derivadas de infracciones de los reglamentos y disposiciones normativas aplicables por el municipio; para lo cual hago constar y certifico que recayó el siguiente Acuerdo:

**ACUERDO N° 0109/2013.**

El Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, con fundamento en el artículo 40 fracción II, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como los diversos 24, 39 y 41 fracción XII, del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, **Aprueba por Mayoría Simple de votos** de los Municipales integrantes del Ayuntamiento, por 11 once a favor y 06 abstenciones, el Punto de Acuerdo Edilicio presentado por el Presidente Municipal, Lic. Ramón Demetrio Guerrero Martínez que autoriza a las personas físicas y/o jurídicas externas que sean contratadas por el municipio a través de sus procedimientos ordinarios de adquisición de bienes y servicios, que lleven a cabo las gestiones de cobranza y la notificación de adeudos o autos de ejecución coactiva que emitan las autoridades fiscales del municipio, tendientes a la recuperación de los rezagos en el cobro y actualización de los padrones de causantes de impuesto predial, impuesto sobre hospedaje, licencias, derechos por el uso de la zona federal marítima, y multas impuestas por los jueces municipales derivadas de infracciones de los reglamentos y disposiciones normativas aplicables por el municipio; así mismo **Aprueba por Mayoría Simple** de votos, por 17 diecisiete a favor, adicionar el punto de acuerdo Cuarto, para quedar en los siguientes términos:

Puerto Vallarta, Jalisco, a 28 de febrero del 2013.

**HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DE PUERTO VALLARTA, JALISCO.**

El que suscribe, Lic. Ramón Demetrio Guerrero Martínez, Presidente Constitucional del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 2

y 52 Fracción II de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 2197, 2205, 2206 y 2208 del Código Civil en vigor para el Estado de Jalisco; 22, 24, 47 Fracción II y XI, 83, 87, 115 y 116 del Reglamento Orgánico en vigor del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta Jalisco, expongo la presente INICIATIVA DE ACUERDO EDILICO, para que se AUTORICE a las personas físicas y/o jurídicas externas que sean contratadas por éste Ayuntamiento, para que lleven a cabo las gestiones y notificaciones de todos los actos tendientes a la recuperación de los rezagos en los padrones del Impuesto Predial, Licencias, Derechos por el uso de la Zona Federal Marítima, Jueces Municipales (Infracciones a los Reglamentos del Municipio), por lo que, con el debido respeto presento realizo la siguiente:

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

El artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece; "Los Estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio Libre, conforme a las bases siguientes:

Fracción II.- Los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley.

Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

Que es de conocimiento público que el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, atraviesa por una crisis económica que requiere implementar acciones concretas para hacerse de los recursos económicos que de acuerdo a nuestra legislación le corresponden. No obstante lo anterior, el Municipio reporta un serio problema en lo que respecta a la existencia de un importante rezago en la cobranza de impuestos, bajo los siguientes rubros; Predial, Licencias, Derechos por el uso de la Zona Federal Marítima, Jueces Municipales (Infracciones a los Reglamentos del Municipio), es decir, una falta de concientización de algunos contribuyentes, respecto de la importancia de pagar puntualmente dichos impuestos, lo cual representa un decrecimiento en el desarrollo urbano y la infraestructura del municipio, situación que viene a reflejarse deficientemente respecto a los servicios públicos que el municipio ésta obligado a proveer a los ciudadanos.

Los conceptos a recuperar por Contribuciones, son los siguientes:

- **IMPUESTO PREDIAL REZAGADO:**

Tipo de Cuentas	Cuentas Rezagadas hasta 2012	Impuesto Rezagado
Rústicas	797	\$ 31,250,779.20
Urbanas	27,520	\$ 223,411,375.02
<b>Totales</b>	<b>28,317</b>	<b>\$ 254,662,154.22</b>

- **DERECHOS POR LICENCIAS REZAGADAS:**

Tipo de Cuentas	Total de Cuentas	Total
Giros blancos	3,396	
Giros restringidos	39,159	
<b>Totales</b>	<b>42,555</b>	<b>\$61,716,402</b>



• **COBROS EN ZONA FEDERAL POR REZAGOS:**

REZAGO DE CARTERA			
NO. DE CUENTAS	CONCEPTO	TIPO	MONTO
102	DERECHOS POR EL USO DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE	CONCESIONARIOS	\$ 3,239,877.00
		USUARIOS	\$ 2,438,470.00
		<b>TOTAL</b>	<b>\$ 5,678,347.00</b>

**3% SOBRE HOSPEDAJE**

REZAGO DE CARTERA			
NO. DE CUENTAS	CONCEPTO	TIPO	MONTO
14	*IMPUESTO ESTATAL DE HOSPEDAJE	HOTELES, SUITES, ENTRE OTROS	\$ 8,648,472.46

**RECOLECCIÓN DE BASURA**

REZAGO DE CARTERA		
NO. DE CUENTAS	CONCEPTO	MONTO
3,706	DERECHOS POR RECOLECCIÓN DE BASURA Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS	\$ 19,844,883

Cabe señalar que la estructura de la jefatura de Apremios cuenta con personal administrativo, sin embargo no con personal operativo para llevar a cabo las diligencias de cobro a los contribuyentes morosos y a los que cometen infracciones a los Reglamentos Municipales.

En función de la problemática planteada, El Municipio se ve en la imperiosa necesidad de autorizar a las personas físicas y/o jurídicas contratadas y externas a éste Ayuntamiento, a efecto de incentivar e invitar a los contribuyentes morosos a efecto de que hagan pago de lo adeudado por los citados conceptos, lo anterior mediante mecanismos y gestiones que permitan al contribuyente conocer sobre los beneficios directos e indirectos que representa pagar puntualmente sus impuestos, así como las consecuencias jurídicas que se pudieran originar con motivo del incumplimiento de pago de los mismos, resultando la presente propuesta, con él único fin de allegar los recursos económicos que permitan al Municipio brindar los servicios públicos en su conjunto de forma efectiva, propiciando el desarrollo económico de ésta Ciudad, todo lo anterior para el propio beneficio de sus habitantes.

Por lo antes expuesto, propongo al pleno de este Honorable Ayuntamiento para su aprobación el presente Acuerdo Edilicio con objeto de que se autorice a las personas físicas y/o jurídicas externas que sean contratadas por la presente administración, para que lleven a cabo las gestiones de cobranza y la notificación de los adeudos o autos de ejecución coactiva que emitan las autoridades fiscales del municipio, tendientes a la recuperación de los rezagos en el cobro y a la actualización de los padrones de causantes del Impuesto Predial, Impuesto sobre Hospedaje, Licencias, Derechos por el uso de la Zona Federal Marítima, y multas impuestas por los Jueces Municipales derivadas de infracciones a los Reglamentos y disposiciones normativas aplicables por el Municipio.

Así mismo, es importante asentar en el presente acuerdo edilicio, que las personas que sean contratadas a efecto de llevar a cabo las gestiones de cobranza y notificación de adeudos, a través de los procedimientos ordinarios de adquisición de bienes y servicios que establezca la normatividad municipal aplicable, y la contraprestación económica que deba pagar el municipio por dichos servicios se fijará como un porcentaje de los recursos que se logren recuperar, de manera que no se erogase ninguna cantidad adicional proveniente de la Hacienda Municipal; además de otorgar un orden de prelación que dé preferencia a aquellas cuyo domicilio fiscal se encuentre en el Municipio de Puerto Vallarta, o a aquellas que empleen Vallartenses para la ejecución de los trabajos.

**ACUERDO:**

**PRIMERO.-** Se autoriza a las personas físicas y/o jurídicas externas que sean contratadas por la presente administración, para que lleven a cabo las gestiones de cobranza y la notificación de los adeudos o autos de ejecución coactiva que emitan las autoridades fiscales del municipio, tendientes a la recuperación de los rezagos en el cobro y a la actualización de los padrones de causantes del Impuesto Predial, Impuesto sobre Hospedaje, Licencias, Derechos por el uso de la Zona Federal Marítima, y multas impuestas por los Jueces Municipales derivadas de infracciones a los Reglamentos y disposiciones normativas aplicables por el Municipio.

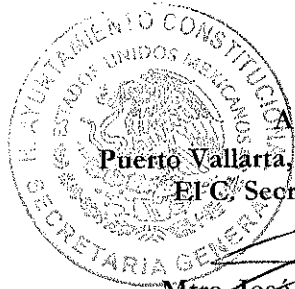
**SEGUNDO.-** La contratación de personas físicas y/o jurídicas a la que se refiere el resolutivo anterior, se realizará a través de los procedimientos ordinarios de adquisición de bienes y servicios que establezca la normatividad municipal aplicable, y la contraprestación económica que deba pagar el municipio por dichos servicios se fijará como un porcentaje de los recursos que se logren recuperar; de manera que no se erogase ninguna cantidad adicional proveniente de la Hacienda Municipal.

**TERCERO.-** Para la contratación de las personas físicas y/o jurídicas a las que se refiere el primer resolutivo, se aplicará un orden de prelación que dé preferencia a aquellas cuyo domicilio fiscal se encuentre en el Municipio de Puerto Vallarta, o a aquellas que empleen Vallartenses para la ejecución de los trabajos.

**CUARTO.-** No generará gastos de ejecución la notificación que se le realice al contribuyente con motivo de la aplicación del proceso administrativo y ejecución, para exigir el cobro de los créditos fiscales que no fueron pagados o garantizados dentro de los plazos legales establecidos.

Dado en el Palacio Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco a los veintiocho días del mes de febrero del año dos mil trece.

Notifíquese.-



Atentamente

Puerto Vallarta, Jalisco, a 04 de Marzo de 2013.

EFC, Secretario del Ayuntamiento.

Mtro. José Antonio Pinto Rodríguez.

C.o.p.-Expediente. PUERTO VALLARTA